

tro de Gijón y que velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio.

La Comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión mixta de vigilancia y control se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 64.6 y 67 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.

Octava. *Suspensión del Convenio.*—Cuando la Subgerencia detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Novena. *Vigencia, eficacia y denuncia del Convenio.*—De conformidad con los artículos 66 y 67 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, el presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que sea objeto de suspensión o denuncia.

La denuncia del Convenio podrá formularse por cualquiera de las partes en cualquier momento, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, según establece el citado artículo 67, una vez transcurrido dicho plazo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastro, Ángel Manuel Álvarez Capón, y el Decano del Colegio de Abogados, Sergio Herrero Álvarez.

14973 *ORDEN EHA/2582/2008, de 10 de septiembre, por la que se hacen públicos los resultados de emisión y se completan las características de las Obligaciones del Estado a 15 años que se emiten en el mes de septiembre de 2008, mediante el procedimiento de sindicación.*

La Orden EHA/2567/2008, de 8 de septiembre, ha dispuesto la emisión, mediante el procedimiento de sindicación, del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a quince años y ha fijado sus características esenciales, estableciendo que la fecha de emisión, el tipo de interés nominal anual y el precio de suscripción de los valores se determinarían por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previa consulta con las entidades integrantes del Sindicato adjudicatario de la emisión.

Finalizado el periodo de suscripción para este primer tramo y fijadas las citadas características de la emisión, es necesario proceder a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado de las mismas y del resultado de la emisión.

En consecuencia, conforme se prevé en la citada Orden EHA/2567/2008, dispongo:

1. La emisión del primer tramo de Obligaciones del Estado a 15 años denominadas en euros, dispuesta por la Orden EHA/2567/2008, de 8 de septiembre, tendrá las características establecidas en la citada Orden y las que se determinan a continuación:

- Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2008.
- Tipo nominal de interés anual: 4,80 por 100.
- Importe nominal adjudicado: 3.000 millones de euros.
- Precio de suscripción: 98,753 por 100 del importe nominal.
- Rendimiento interno equivalente: 4,92 por 100.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.c) de la Orden EHA/2567/2008, el primer cupón de esta emisión, a pagar el 31 de enero de 2009, será por un importe bruto del 1,796721 por 100, expresado en tanto por ciento del saldo nominal.

3. Antes de las quince horas del día 15 de septiembre de 2008, el Sindicato adjudicatario de la emisión comunicará a esta Dirección General y al Banco de España el nominal suscrito, a efectos del correspondiente ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España y del registro de las anotaciones de la Deuda que se emita en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal.

Madrid, 10 de septiembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P.D. (Orden EHA/15/2008, de 10 de enero), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

14974 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de septiembre:

Combinación ganadora: 1, 35, 6, 20, 26, 34.
Número complementario: 44.
Número del reintegro: 7.

Día 2 de septiembre:

Combinación ganadora: 10, 3, 15, 9, 6, 11.
Número complementario: 40.
Número del reintegro: 8.

Día 3 de septiembre:

Combinación ganadora: 15, 32, 12, 1, 16, 34.
Número complementario: 42.
Número del reintegro: 3.

Día 5 de septiembre:

Combinación ganadora: 21, 13, 33, 18, 12, 10.
Número complementario: 39.
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 15, 16, 17 y 19 de septiembre, a las 21:30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14975 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se incluye en el registro electrónico del departamento el trámite de liquidación de las tasas con código 057 «Tasa por servicios sanitarios», código 059 «Tasa por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales» y código 061 «Tasa por prestación de servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera», gestionadas por el Ministerio de Administraciones Públicas.*

El apartado quinto de la Orden Ministerial APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo, por la que se crea un Registro Electrónico en el Ministerio de Administraciones Públicas para la presentación de escritos y solicitudes y se establecen los crite-

rios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, delega en la Subsecretaría del Departamento la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que sea de aplicación lo dispuesto en la citada Orden.

El Ministerio de Administraciones Públicas tiene atribuida la competencia sobre la gestión y recaudación de tasas, según la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto (BOE n.º 199, de 20 de agosto de 1997), de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones de Gobierno, que estableció que a partir de 1998, el Ministerio de Administraciones Públicas procederá a la gestión y recaudación de las tasas que venían siendo tramitadas por los servicios periféricos integrados.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Hacienda dictó Orden de 4 de junio de 1998 (BOE n.º 134, de 5 de junio de 1998), por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2001 (BOE n.º 305, de 21 de diciembre de 2001), concretando las tasas que ha de recaudar cada ministerio y estableciendo que las tasas con código 057 «Tasa por servicios sanitarios», código 059 «Tasa por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales» y código 061 «Tasa por prestación de servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera» son competencia del Ministerio de Administraciones Públicas.

La presente Resolución tiene como objetivo facilitar la liquidación las tasas con código 057 «Tasa por servicios sanitarios», código 059 «Tasa por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales» y código 061 «Tasa por prestación de servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera» gestionadas por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Por todo ello, dispongo:

Primero.—Incluir en el anexo I de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo (BOE de 9 de marzo), relativa a los Procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático, los trámites denominados:

«Liquidación de las tasas con código 057: Tasa por servicios sanitarios»,

«Liquidación de las tasas con código 059: Tasa por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales».

«Liquidación de las tasas con código 061: Tasa por prestación de servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera».

Este procedimiento comprenderá la liquidación de las mencionadas tasas y la recepción de la declaración del pago efectuado.

Segundo.—Los formularios normalizados para estos nuevos trámites, así como la liquidación de las tasas correspondientes, se difundirán a través del apartado de «Registro Electrónico» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es, conteniendo los datos de identificación del destinatario del servicio o actividades administrativas correspondientes a cada tasa en materia de servicios facultativos veterinarios y derechos sanitarios sobre tráfico marítimo o aéreo, en lo relativo a la tasa 057; expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales correspondientes a la tasa 059 y servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera, en lo concerniente a la tasa 061.

Tercero.—Los requisitos técnicos de acceso al Registro Electrónico y las instrucciones de firma electrónica de cada formulario son los difundidos a través del apartado de «Registro Electrónico» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es.

Cuarto.—Esta Resolución entrará en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Madrid, 11 de septiembre de 2008.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñ.

14976 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se incluye en el registro electrónico del departamento el trámite de liquidación de la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros» gestionada por el Ministerio de Administraciones Públicas.*

El apartado quinto de la Orden Ministerial APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo, por la que se crea un Registro Electrónico en el Ministerio de Administraciones Públicas para la presentación de escritos y solicitudes y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, delega en la Subsecretaría del Departamento la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que sea de aplicación lo dispuesto en la citada Orden.

El Ministerio de Administraciones Públicas tiene atribuida la competencia sobre la gestión y recaudación de tasas, según la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto (BOE n.º 199, de 20 de agosto de 1997), de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, que estableció que a partir de 1998, el Ministerio de Administraciones Públicas procederá a la gestión y recaudación de las tasas que venían siendo tramitadas por los servicios periféricos integrados.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Hacienda dictó la Orden de 4 de junio de 1998 (BOE n.º 134, de 5 de junio de 1998), por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2001 (BOE n.º 305, de 21 de diciembre de 2001), concretando las tasas que ha de recaudar cada ministerio y estableciendo que la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros» es competencia del Ministerio de Administraciones Públicas.

La presente Resolución tiene como objetivo facilitar la liquidación de la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros» gestionada por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Por todo ello, dispongo:

Primero.—Incluir en el Anexo I de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo (BOE 9 de marzo), relativa a los Procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Electrónico, el trámite denominado «Liquidación de la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros»». Este procedimiento comprenderá la liquidación de la mencionada tasa y la recepción de la declaración del pago efectuado.

Segundo.—Incluir en el Anexo II de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo (BOE 9 de marzo), el formulario normalizado para este nuevo trámite incluido en anexo de esta Resolución, conteniendo los datos de identificación del sujeto pasivo, que en el caso de los permisos de trabajo por cuenta ajena, es el empleador o empresario y en el caso de trabajo por cuenta propia, la persona en cuyo favor se conceda la autorización.

Dicho formulario se difundirá igualmente a través del apartado «Registro Electrónico» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es

Tercero.—Los requisitos técnicos de acceso al Registro Electrónico y las instrucciones de firma electrónica del formulario son los difundidos a través del apartado de «Registro Electrónico» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es

Cuarto.—Esta Resolución entrará en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Madrid, 11 de septiembre de 2008.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñ.